

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0104 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 11 MAR 2020

Visto, el informe n°004-2019-GRA-GRAD/SGRH, con Registro SISGEDO n° 1304439, memorándum n° 040-2020-GRA/GRAJ, de fecha 15 de enero del 2020 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por ley n° 30305, concordante con el artículo 2° de la ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 26° de la Ley n° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional, concordante con lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza Regional n° 008-2017-GRA/CR se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de Ancash, modificado mediante Ordenanza Regional n° 001-2018-GRA/CR, la Gerencia General Regional, es el órgano responsable de la gestión de la administración del Gobierno Regional, siendo la encargada de coordinar, conducir, organizar, articular, supervisar, evaluar y controlar las acciones de las diferentes Gerencias Regionales y unidades ejecutoras dependientes del Gobierno Regional;

Que, conforme a lo dispuesto por inciso c) del Artículo 13° del Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, la Gerencia General Regional tiene como función de planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante solicitud de fecha 03 de diciembre del 2019, con Registro SISGEDO n° 1297052, el servidor GILMER CACHA DE LA CRUZ (en adelante "el servidor"), solicito el nombramiento en la plaza n°080, de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, bajo el régimen del Decreto Legislativo n° 276, ley de Bases de la Carrera Administrativa; amparándose en la Centésima Vigésima Novena de las Disposiciones Complementarias Finales de la ley 30879- Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que señala: "Autorizase excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 MAYO 2020

MARCELINO P. GUTIERRES CASTILLO
FEDATARIO

tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su cuadro de puestos de la Entidad en el marco de la ley n° 30057, ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la planilla única de Pago del Sector Público"

Que, para estos efectos, el servidor argumenta en su solicitud, que a la vigencia de la ley precisada, viene ocupando la plaza orgánica presupuestada n° 080, de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, por un tiempo superior a los tres años requeridos por la norma, pues labora como contratado permanente desde el mes de agosto del 2011 hasta la actualidad, bajo el régimen laboral previsto en el Decreto Legislativo n° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa; cumpliendo con el perfil establecido para la referida plaza, por lo que solicita que se declare fundado su solicitud y se expida la resolución de nombramiento.

Que, la Centésima Vigésima Novena de las Disposiciones Complementarias Finales de ley n° 30879- ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, ha prescrito que:

"Autorízase excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la planilla única de pago del Sector Público".

Que, en atención a la precisada norma, ha quedado establecido, la posibilidad que dentro del ejercicio fiscal del año 2019, el personal administrativo contratado bajo el régimen del decreto legislativo n° 276- ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, puedan ser nombrados, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la norma.

Que, para el caso que nos avoca, hay que tener presente que la AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (SERVIR), ha dictado el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo n° 276, ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" aprobado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 075-2019-SERVIR/PRE, de fecha 13 de junio del 2019 (en adelante "el Lineamiento"); cuyo objetivo "(...)" es precisar los alcances de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la ley n° 30879, así como establecer los requisitos, condiciones, plazas y procedimientos que las entidades deberán observar para realizar los respectivos procesos de nombramiento del personal administrativo contratado por servicios personales, bajo el régimen del Decreto Legislativo n° 276"; reglas establecidas por el ente Rector en materia de Sistema de Personal del Estado Peruano, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para todas las entidades del Estado, tal como está establecido en el numeral 3.1 del referido lineamiento. En ese sentido, para atender y calificar la solicitud de nombramiento del servidor, se atenderá en cuenta las disposiciones contenidas en el referido Lineamiento.

Gobierno Regional de Ancash
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 MAYO 2020

MARCELINO P. GUTIERREZ CASTILLO
SECRETARIO

Que, conforme puede verse de los antecedentes, mediante solicitud de fecha 03 de diciembre del 2019, el servidor ha solicitado su nombramiento en la Plaza N° 080, de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash; precisando con su Anexo N° 01-Solicitud-Declaración Jurada, que fue presentada con su CARTA N° 001-2019-GRA-CR/GCD, de fecha 10 de diciembre del 2019, que viene ocupando el cargo de : Director de Sistema Administrativo II, en el grupo ocupacional: Directivo de Sistema Administrativo II, en el grupo ocupacional: Directivo, perteneciente al régimen del decreto legislativo n° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; **en consecuencia, queda precisado que el servidor pretende acceder al nombramiento de un cargo Directivo.**



Que, en el numeral 3.2. Personal comprendido 3.2.1. del Lineamiento, establece que "Se encuentra comprendido dentro de los alcances del presente lineamiento el personal administrativo que, a la entrada en vigencia de la ley n°30879, ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, esto es 1 de enero del 2019, se encuentra prestando servicios como contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente, bajo el régimen del decreto legislativo n° 276".



Que, esta misma normativa, en su **numeral 3.3. Personal no comprendido**, prescribe que **"No se encuentra comprendido el personal que labora en el Sector Público en los siguientes casos:**

- a) **Cargos directivos o de confianza,**
- b) **Personal contratado en Programas o Proyectos especiales, por la naturaleza temporal de los mismos,**
- c) **Personal perteneciente a carreras o regímenes especiales,**
- d) **Personal que realiza funciones de carácter temporal o accidental,**
- e) **Personal contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios u otras formas de contratación distintas a las establecidas por el Decreto Legislativo n°276.**



Que, en atención al numeral 3.3 del Lineamiento, tenemos que no se encuentran comprendidos dentro del Lineamiento, el personal con cargo Directivo; en otros términos, al no estar comprendidos dentro del Lineamiento, el personal con cargo Directivo, no se puede acceder al nombramiento en estos cargos, por disposición expresa de SERVIR. En esta medida, considerando que el servidor pretende acceder al nombramiento en un cargo Directivo, dentro del régimen del Decreto Legislativo n° 276, su solicitud debe ser declarada IMPROCEDENTE; careciendo de objeto calificar la solicitud de sus demás aspectos.

Que, por los considerandos antes señalados, corresponde emitir el acto administrativo respecto a la Solicitud de fecha 03 de diciembre del 2019, presentado por el Sr. Gilmer Cacha De la Cruz, donde requiere al Gobierno Regional de Ancash nombramiento en la Plaza n° 080 de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, bajo el régimen del decreto legislativo n° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

De conformidad al informe n°004-2019-GRA-GRAD/SGRH, con Registro SISGEDO n° 1304439, memorándum n° 040-2020-GRA/GRAJ, de fecha 15 de enero del 2020 y demás antecedentes;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA DEL ORIGINAL

24 MAYO 2020

MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO
FEDATARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE**, el nombramiento en el cargo Directivo de Sistema Administrativo II, en el grupo ocupacional Directivo, correspondiente a la plaza n° 080 de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, solicitado por el Sr. Gilmer Cacha de la Cruz, por no encontrarse comprendido dentro de las excepciones previstas en los "Lineamientos para el Nombramiento del Personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Público bajo el régimen del Decreto Legislativo n° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 075-2019-SERVIR/PE.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución, a las partes interesadas, de acuerdo a las formalidades establecidas en el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS- TUO de la ley n° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines que estime pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Ing. Johnny C. Muñante Quispe
PRESIDENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 MAYO 2020

MARCELINO P. GUTIERREZ CASTILLO
FEDATARIO